



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4852/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4852 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado lo siguiente: **“Los cargos de las personas que el Patrono [REDACTED] tiene en planilla y lo que pagan de cada uno de ellos.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Control de Ingresos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la Sección Control de Ingresos del ISSS remitió nota en la cual manifiesta que el patrono [REDACTED] reportó en planillas del Régimen de Salud del ISSS a 339 empleados en el periodo de enero de 2018, asimismo indicó que en las planillas del ISSS no se reportan cargos de las personas afiliadas. Por otro lado, en vista que el solicitante no es el titular de la información y no proporciona autorización de la misma para realizar el presente tramite; en base al Art. 24 literales e y d, se considera que la información requerida referente a lo que pagan por cada uno de los empleados afiliados la [REDACTED] es de carácter confidencial, por lo que no es procedente acceder a lo solicitado

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 25, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese respuesta, emitida por la Sección Control de Ingresos del ISSS.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

